



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 14 de noviembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 4/2018, expediente general 54/2018, del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>			<i>Créditos</i>	<i>Modificaciones</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
9200	13100	Laboral temporal	5.000,00	3.000,00	8.000,00
9200	16000	Seguridad Social	2.600,00	<u>2.500,00</u>	5.100,00
Total				5.500,00	

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS

<i>Aplicación</i>			<i>Créditos</i>	<i>Bajas o</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>iniciales</i>	<i>anulaciones</i>	<i> finales</i>
3370	60900	Nueva pista de pádel	37.200,00	800,00	36.400,00
4590	60000	Inversiones en terrenos	3.000,00	3.000,00	
1650	46300	A Mancomunidades. Basuras y luz	2.900,00	300,00	2.600,00
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos	3.500,00	<u>1.400,00</u>	2.100,00
Total ingresos				5.500,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Torrecilla del Monte, a 20 de diciembre de 2018.

El Alcalde,
David García Lara